

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Restitución de inmueble rad. 2020 -00364

De una revisión detenida de las presentes diligencias se puede corroborar que el presente asunto es de mínima cuantía y, por tanto, escapa a la competencia de este juzgado.

Lo anterior por cuanto, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 26, numeral 6, del Código General del Proceso, en este tipo de asuntos la cuantía se determina así: «[...] En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato [...]».

En efecto, revisado el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes que milita a folios 2 a 6 del expediente, se avizora que el valor de la renta asciende a la suma de \$1.568.000 M/cte., y el término de ejecución del contrato es de 12 meses, lo que arroja una cuantía de \$ 18.816.000 M/cte.; suma que es inferior a los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2020 equivalente a \$35.112.080 M/cte. que determina la competencia para los Juzgado Civiles Municipales, , por lo que se concluye que la presente causa es de mínima cuantía, y que por tanto su conocimiento corresponde a los señores jueces Civiles De Pequeñas y Competencia Múltiple Causas de esta ciudad.

Siendo así las cosas se

### DISPONE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el proceso de la referencia a la Oficina Judicial – Reparto, para que sea repartida entre los señores jueces civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad para lo de su competencia.

**TERCERO:** Déjense las constancias del caso en la secretaría del despacho.

**NOTIFÍQUESE**

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Nro.\_068, hoy 15 de octubre de 2020, a la hora  
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

~~GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO~~

**JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**eafffe01629a42651aa1ad8bec95efd635584e4e995c183bc53b18d38c85648a**

Documento generado en 14/10/2020 10:01:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**